

Dividida



N.º 2447

José Esteban Millán

sobre

Título de Merced

Hijuela N.º 19 de 68 Hectáreas 532
14 personas.

1916

Departamento de Escuintla
Lugar Cudimahuída

Queda inscrito en el tomo XII del libro de Actas en la página 419
bajo el N.º 2425 y en el tomo VII del Registro Conservador en la
página 336, bajo el N.º 2648

Se hizo título el 19 de Mayo de 1916 y se entregó al
interesado el 11 de Junio de 1920

— Estéban Millán —
Lugar Cudimahuidán
Departamento Osorno
Subdelegación 7ª San Juan
de la Costa

Hijuela N° 13

Escala 1:10.000

N° 18

Felipe Huaiquipán
301.0 ha

Francisco Hueitra
122.4



N.M.

MILLÁN TUC

N° 10

Estéban Millán
68.5 ha

Prendido i
ocupado por

Abdon Santibañez

Hijuela N° 12

Pedro Huaiquipán
143.8 ha

Estéban 2º Millán

Erasmó
Quilá

Estéban Millán

a. Cofanmo

a. Chamilco

Joaquín Fochuquian
Fundo (partición judicial)

18
1914

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

COMISION RADICADORA DE INDÍJENAS

En Osorno, a trece de enero del año mil novecientos quince compareció el indígena José Esteban Millán por sí i en representación de trece individuos de su familia i manifestó que requería de la Comisión que en uso de atribuciones que le confiere la ley, lo radicase en el terreno que posee en Cundimuidán del departamento de Osorno otorgándole el correspondiente título de merced, previas las comprobaciones legales respecto de la calidad de indígenas, de no haber sido radicados en otra parte i de poseer real i efectivamente i por el tiempo requerido por la ley el espresado terreno.

Espuso además que renunciaba desde luego a toda pretension sobre cualquier otro suelo i se conformaba con la merced que se les hiciera con la debida intervencion del señor Protector de Indígenas.

Conforme a esta peticion, se procedió a recibir informacion de testigos en las personas de don José Santos Mañtri i don Enrique Fluchel quienes juramentados e interrogados separadamente espusieron: que eran realmente indígenas el pareciente i demas personas comprendidas en la misma familia segun nómina a la vista; que ninguna de dichas personas ha sido radicada en otra parte; i que conocen poseyendo el suelo de que se trata a los referidos indígenas desde hace mas de doce años el primero, i desde mas de quince el segundo.

Todo lo cual les consta por ser publico y notorio

Leida que les fué su declaracion, se ratificaron en ella, dijeron ser mayores de edad, i domiciliados en Cundimuidán el primero, i en Canguinimo el segundo, i que no les tocan las jenerales de la ley; para constancia firmo el que suscribe, en el punto Presidencia de lo que doi fe. -

Leóncio Jirassol
Presidente

Arturo A. Prado S.
Interesado

José Santos Mañtri
Testigo

Testigo

ante mí

Leóncio Jirassol
Secretario

Con fecha 15 de Agosto de 1966, el Juez de Letras de Indios de La Unión, dictó el Laudo y Ordonata en la causa de División del 2.º 1954 de la Reduc. José Esteban Millán, lugar Cudimahuída departamento de Osorno. - A petición escrita del Juez de Letras de Indios de La Unión, se hace esta quotación, defendiendo expresa constancia de que la copia autorizada a su Oficio el día 18 de Febrero de 1967, junto con este han quedado archivados al expediente de T. de Merced N.º 3747 de la Reduc. de José Esteban Millán. - Temuco 22 de febrero de 1966.



Temuco, 3 de Agosto de 1916

En Temuco á trece de Enero de mil novecientos quince ante la Comisión de Titulos de Merced á Indígenas se presentó el indígena JOSE ESTEBAN MILLAN requiriendo para sí y trece personas mas de su familia titulo de merced del terreno que poseen en el lugar denominado "CUDIMAHUIDA" del departamento de OSORNO.

Justificó la posesion legal, su calidad de indígena y la de los demas requirientes y el no haber sido antes radicados en otro lugar con el testimonio de don José Santos Maitri y don Eugenio Hueichal.

La operación de los deslindes se practicó con citacion del señor Protector de Indígenas y con asistencia de los colindantes.

Los nombres de las personas que componen esta familia son los siguientes: Jefe, José Esteban Millán casado con María Rosario Loncochino hijos: María Celestina Millan casado con Erasmo Quile, hija Candelaria; y José Esteban 2.º Millan casado con Petrona Catrian, hijos: Juan Pedro, María Acensión y María Celestina; y María Isabel, Joaquin María y José Celedonio, solteros; nieto José Custodio.

CONSIDERANDO:

- 1.º- que con la información rendida se ha justificado la posesión por el tiempo que la ley exige;
- 2.º- que la Comisión se ha cerciorado de que los requirientes poseen algunos medios de trabajo;
- 3.º- que la calidad del suelo es regular y se presta para los cultivos mas usados; y
- 4.º- que, aunque por el numero de personas que componen esta familia, podrían ocupar mayor extensión de terreno, solo poseen efectivamente la que por esta resolución se les concede.

Teniendo presente los artículos 6.º y 7.º de la ley de 4 de Diciembre de 1866, la Comisión hace merced á nombre de la República á los indígenas mencionados de la hijuela N.º 19 de (68. 5 ha.) sesenta y ocho hectareas cincuenta areas de terreno cuyos límites son los siguientes: NORTE, quebradas Putreil y Trumao unidas por un cerco sinuoso de (230 m) doscientos treinta metros de largo que la separan de la hijuela N.º 18 del indígena Francisco Hueitra; ORIENTE, dos cercos: el primero de (140 m) ciento cuarenta metros de largo con rumbo magnético aproximado de (247°40') doscientos cuarenta y siete grados cuarenta minutos y el segundo de (85 m) ochenta y cinco metros de largo con rumbo magnético aproximado de (188°40') ciento ochenta y ocho grados cuarenta minutos y quebrada Purrehuelhue que la separan de terrenos fiscales pretendidos por don Abdón Santibañes; SUR quebrada Chamilco, un cerco sinuoso de (212 m) doscientos doce metros de largo con rumbo magnético aproximado de (291°15') doscientos noventa y un grados quince minutos y quebrada Cofanno que la separan de terreno ocupado por Joaquín Cheuquean (Partición judicial del fundo Chamilco); y PONIENTE, estero Millantúe que la separa de las hijuelas N.º 12 y 13 de los indígenas Pedro Husiquean y Felipe Husiquipan.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Protector de Indígenas y elévese para su aprobación al Ministerio del Ramo por el conducto correspondiente.

Déjese copia en el libro de actas de la Comisión.

Elazar Bravo

Juan de D. Pinto
ing.

Elazar
ing.

Les Duffe
Secretario.

En Orem, a diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis noté que al Don Juan Mateo de Indígenas y firmé
Elazar

Les Duffe
Secretario.

Certifico que por decreto Supremo Núm 4211 de fecha //

20 de Setiembre último S. E. el
Presidente de la República apre-
tó la presente radicación.
Comiso, 18 de Diciembre de 1916.

Les Deuyl

Tom Secular



4.ª CLASE
40 CENTAVOS

INSP. JENAL. DE COLONIZACION
Recibido.....1914
Folio.....114/1

Señor

Inspector Jeneral de Colonizacion.

José Esteban Millan, indijena del lugar denominado Cudimahuida de la Subdelegacion de la Costa del Departamento de Osorno, a Ud. con todo respeto digo:

Que el 2 de Marzo de 1914 se efectuó por el ingeniero señor E. Valenzuela, la radicacion del terreno que poseo como indijena y habiendome presentado a la oficina a rendir la correspondiente informacion, se ha notado que el señor Valenzuela no ha pasado los datos necesarios para la tramitacion del expediente.

Necesitandose con urjencia los datos referente a mi radicacion, ruego al señor Inspector se sirva ordenar que se remitan los datos a la brevedad posible a la Comision Radicadora, porque sin ellos no se puede formar el expediente.

Por tanto, suplico señor Inspector lo disponga como lo dejo solicitado.

Es Gracia.

A ruego de José Esteban Millan por no saber firmar:

Francisco Millan

166

CRJ.

Santiago, 19 de Octubre de 1914. ^{F.M.E.}

Informe el Presidente de la Comision Radicadora de Indijenas

Asistente Jeneral
Por el Inspector Jeneral
José E. Valenzuela

Buenos, 30 de Octubre de 1915.
N.º 311 Certifique el secretario

Asistente
Leoncio J. Pirerol

2747

— Estéban Millán —
Lugar Cudimahuidán
Departamento Osorno
Subdelegación 7ª San Juan
de la Costa

San Juan, agosto 1914
El Calvario

Hijuela N° 13

Escala 1:10.000
N° 18

Felipe Huaiquipán
301.0 ha

Francisco Hueitra
122.4

N.M.

Hijuela N° 12

N° 19

Pretendido i
ocupado por
Abdon Santibáñez

Estéban Millán
68.5 ha

Pedro Huaiquipán
143.8 ha

Estéban 2º Millán
Erasmó
Guti

Estéban Millán

Joaquín Folio
Fundo (partición judicial)

